

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 41

Debiendo celebrarse el día 14 del actual en todos los Ayuntamientos de la provincia el escrutinio general de las elecciones de Concejales verificados ayer; prevengo á los señores Alcaldes de la misma me comuniquen el número de Concejales elegidos en su respectivo municipio, expresando el número de los que sean adictos y el de los que correspondan á cada uno de los partidos de oposición, con indicación de si se han presentado ó no protestas y los fundamentos de ellas.

A este fin los señores Alcaldes utilizarán el telégrafo y en su defecto remitirán el parte á la estación

telegráfica próxima y donde esto no fuera posible emplearán el medio más rápido de comunicación, todo sin perjuicio de la remisión inmediata á este Gobierno del acta que previere el párrafo 2.º, art. 52 del Real decreto de adaptación.

Asimismo me darán cuenta sin demora de haber quedado expuestas al público la lista de los definitivamente elegidos en cada Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Santander 15 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

RICARDO DIAZ MERRY

SECCION DE MINAS

Núm. 8.049

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eduardo Pérez del Molino, vecino de esta ciudad, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Es», de mineral de calamina, en subsuelo del sitio llamado Jayedre, término de Novalos, Ayuntamiento de Alfoz de Lleredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un registro antiguo, y se medirán al N. 200 metros, al E. 200, al O. 200 y al S. 200 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo

mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 19 de Enero de 1899.
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

CUERPO INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En los días 20 al 27 del actual se verificará por el personal facultativo de la Jefatura de minas el reconocimiento del terreno solicitado para el registro «María», número 6.504, cuyas minas colindantes son: «Caridad», núm. 3.646, «Lobo», número 1.544 y «Desengaño», número 1.541 y los registros «Alianza», número 7.139 y «Segunda Alianza», núm. 7.809.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 15 de Mayo de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Aguirre.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Ferro-carriles

Examinado el expediente de ex-

propiación de los terrenos que es necesario ocupar en término de Santiurde de Toranzo, para la construcción del Ferro-carril del Astillero á Ontaneda.

Resultando que anunciada la relación de los propietarios en el BOLETIN OFICIAL y al expediente se le ha dado la tramitación legal y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión provincial, el señor Gobernador civil de la provincia, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, ha dispuesto con fecha 12 del actual declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos y prevenir á los interesados que dentro del plazo de ocho días, á contar del siguiente de la notificación, comparezcan ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo á designar perito que los represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el art. 32 de Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y en el caso de no acreditarlo ó en el que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman con el nombrado por la Compañía.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 13 de Mayo de 1899.
—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

COMISARIA DE GUERRA

DE

SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día 26 del actual á las once de su mañana se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantida-

des, siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santofía 13 de Mayo de 1899.—
Luciano Navarro.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Camargo

Por acuerdo de este Ayuntamiento el día 27 del corriente de tres á cuatro de su tarde, tendrá lugar en esta casa consistorial del mismo, bajo la cantidad y condiciones que se hallan expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, el remate á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos.

El pago de inserción de este anuncio será de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en él.

Camargo 7 de Mayo de 1899.—
El Alcalde, Eduardo Miranda.

Ayuntamiento de Udías

El 24 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos municipales, impuestos al maíz, las harinas y demás granos y legumbres secas, comprendidas en el 4.º grupo del expediente de consumos, bajo el tipo de 811 pesetas 66 céntimos, y de la sal común, comprendida en el 5.º grupo de dicho expediente, bajo el tipo de 477 pesetas 56 céntimos.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado por las personas que deseen interesarse en la subasta.

Udías 9 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Hilarión García Alonso.

Terminado el padrón de edificios y solares, formado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1899 á 900, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Udías 9 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Hilarión García Alonso.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

ANUNCIO

El día veintisiete del presente mes en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar por pujas á llana la subasta á venta libre de los derechos y recargos de las especies de consumo de los granos de la tarifa primera y de la sal, bajo el tipo de mil ciento ochenta y nueve pesetas y cincuenta y nueve céntimos los primeros y de mil cuarenta y dos pesetas y treinta y seis céntimos la segunda.

Dicha subasta dará principio á las diez en punto de la mañana y terminará á las once en punto de la misma.

Para hacer postura habrá que depositar el dos por ciento de los tipos en la Depositaria municipal, ó en el acto de la subasta, siendo obligación del rematante dar fiador principal pagador á satisfacción del municipio ó afianzar con la cuarta parte del importe del remate en efectivo metálico.

La subasta abrazará los tres años económicos próximos y si no hubiere postura en la primera subasta se celebrará una segunda con la rebaja de la tercera parte en los tipos, el día cinco del próximo mes de Junio á iguales horas y en el mismo sitio.

El expediente y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta y antes en la Secretaría municipal.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Santiurde de Toranzo á 8 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Luis Fernandez.

Ayuntamiento de Reocin

EDICTO

El día veintisiete del corriente á las nueve de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos autorizados para el año económico de 1899-1900.

Las especies objeto del arriendo son las siguientes: Aceites, vinos de todas clases, vinagre, cerveza,

sidra y chacolí, alcohol, licores de todas clases, arroz, garbanzos y sus harinas, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok, conservas de frutas, hortalizas y legumbres, sal comun; carnes vacunas, cabrias, lanares y de cerda, frescas y saladas; trigo, cebada, centeno, mijo, panizo y sus harinas.

La subasta se verificará por pujas á la llana bajo el tipo de siete mil trescientas treinta y siete pesetas que importa el del Tesoro y además el 100 por 100 de recargo municipal 10 por 100 de recargo transitorio.

El pliego de condiciones que ha de regir se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles de nueve á doce de la mañana.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse el importe del 5 por 100 y el que resulte mejor póstor deberá prestar de fianza la cuarta parte del precio en que le fuere adjudicado.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Reocín 8 de Mayo de 1899.—
El Alcalde, Julio G. Tánago.

Ayuntamiento de Escalante

Don Ezequiel Jado Ocejo, Alcalde constitucional de la villa de Escalante.

Hago saber: Que el día veinte y dos del corriente, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el remate con venta exclusiva de los derechos y recargos que corresponden á los líquidos y carnes que se consuman en esta jurisdicción durante el año económico de 1899 á 1900, con inclusión de la sal comun, bajo el tipo de 3.495 pesetas 52 céntimos.

Tambien tendrá lugar de once á once y media de dicho día el remate á venta libre de los derechos y recargos correspondientes á los demás artículos de la tarifa oficial á excepción del maiz y las alubias, bajo el tipo de 550 pesetas 13 céntimos.

Dichos remates se verificarán por pujas á la llana, y para admitir proposiciones se necesita depositar el 5 por 100 del importe del cupo del Tesoro y recargos.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Escalante, Mayo 9 de 1899.—Ezequiel Jado.

Ayuntamiento de Ramales

Confeccionada la matrícula industrial de este término para el próximo año económico de 1899 á 1900, está expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante el expresado plazo pueden examinarla las personas que lo deseen, y hacer en su caso las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Ramales 9 de Mayo de 1899.—El Alcalde, E. Eguizabal.

Ayuntamiento de Pesaguero

El padrón de urbana para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Pesaguero 8 de Mayo de 1899.—
El Alcalde, Julian Martinez.

Ayuntamiento de Limpías

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo de 1899, Victoriano Barrios Sainz, hijo de Ramiro y de Modesta, núm. 14 del alistamiento y 11 del sorteo; Eduardo Gomez Gutierrez, hijo de Domingo y Manuela, número 6 del alistamiento y 16 del sorteo, el Ayuntamiento les ha instruido los oportunos expedientes en la forma dispuesta por el art. 108 y siguientes de mencionada ley de reemplazos, para todos los efectos legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley, rogando á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los

mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Limpías 2 de Mayo de 1899.—El Alcalde, G. Lopez.—P. A.: El Secretario, S. Helguero.

Ayuntamiento de Los Corrales

Don Antonio Gonzalez Ricaldi, Alcalde del Ayuntamiento de Los Corrales.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Ayuntamiento acordó en sesión del día 30 de Abril último y previa la instrucción de los expedientes respectivos, declarar prófugos, por su falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 5 de Marzo último, los mozos que se expresan á continuación:

Dionisio Fabián García, hijo de Baldomero y Manuela; Vicente Iglesia, expósito; Bernabé Borrego y Agudo, hijo de Lesmes y Fulgencia; Marcos Ceballos Gutierrez, hijo de Sandalio y de Genoveva; Bonifacio Gonzalez Herrera, hijo de Servando y de Micaela; José Cos Mirones, hijo de José y Gumersinda; José María Gonzalez Perez, hijo de Angel y Ramona, y Angel Fernandez Gonzalez, hijo de Antonio y Catalina, números 8, 19, 22, 31, 36 y 37 del sorteo del año actual y 11 y 28 del anterior año, respectivamente.

En su consecuencia se les cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad á fin de ser puestos á disposición de la Excelentísima Comisión mixta, apercibiéndoles en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionados prófugos para su presentación ante dicha Excelentísima Comisión Mixta.

Los Corrales 2 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio G. Ricaldi.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, los mozos Gregorio Macho Ruiz, hijo de José y Francis-

ca; Julián Lopez Gonzalez, de Francisco y Vicenta; Rosendo Sainz Bustamante, de Manuel y Dolores; Manuel Gonzalez Mediavilla, de Pedro y María; Mateo Avelino Martinez Saiz, de Celestino y Teresa; Ramón Suarez Justo, de Ramón y Francisca; Antonio Pedrosa Gonzalez, de Ignacio y Petra; Marcos Marcano Cayón, de Ramón y Antonia; Eduardo Achúcarro Triguero, de Manuel y Petra; Benito Escibano Jimeno, de Angel y Dolores, Jacinto Romero Godines, de Joaquín y Carolina, y Aniceto Garcia y Garcia, de Vicente y Josefa; números 1, 2, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 18 y 20 del sorteo de este año, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de los referidos prófugos.

Bárcena de Pie de Concha 2 de Mayo de 1899.—Segundo Fernandez.

Ayuntamiento de Los Tojos

No habiendo comparecido el mozo Julián Fernandez Cuesta, hijo de Antonio y Amalia, núm. 1 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo a la ley, se le ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley vigente de reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser

tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de mencionado prófugo ó su presentación a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Los Tojos 28 de Abril de 1899.
El Alcalde, Laureano Perez.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Don Domingo Ruiz y Sainz, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de S. Miguel de Aguayo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos Eloy Gonzalez y Gonzalez y Cenón Fernandez Alvarez, hijos respectivamente de Hilario y Pilar, y José y Amalia, números 3 y 4 del sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados no obstante haber sido citados en debida forma con arreglo a la ley, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugos con sujeción con las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante mi autoridad a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta de la provincia, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar sino comparecieren.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación a disposición de la Comisión provincial.

San Miguel de Aguayo 4 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—P. S. M., Tomás Fernández.

Señas de Eloy Gonzalez y Gonzalez al ausentarse: Edad 15 años, estatura regular, cara larga, color bueno, sin barba.

Idem del Cenón Fernandez Alvarez al ausentarse: Edad 14 años, estatura baja, cara redonda, color trigueño, sin pelo de barba.

Ayuntamiento de Los Corrales

Se halla prendado y puesto en custodia desde el día de haber, por haberle encontrado causando daños en la vega pública del pueblo de Los Corrales, un potro como de año y medio de edad próximamente, color anegrado, patas calzadas y ablanca-das, esquilada la cola a tijera y con el marco J. H. en el cuadril derecho.

El que se crea dueño de indicado animal puede presentarse a recogerle, previo pago de daños y gastos, por término de treinta días transcurridos los cuales sin verificarlo se procederá a su remate.

Los Corrales y Mayo 11 de 1899.
—El Alcalde, Antonio G. Ricaldi.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Acordado por este Ayuntamiento y asociados la subasta en venta a la exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal de este término municipal para el año económico de 1899 a 1900, han señalado para su celebración el día 21 del corriente y a las tres de su tarde en la casa Consistorial, bajo el sistema de pujas a la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrán enterar los que deseen tomar parte en la subasta.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Santa Cruz de Bezana y Mayo 10 de 1899.—El Alcalde, Antonio Aparicio.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios

Por acuerdo del Ayuntamiento y la Junta municipal de asociados se ha señalado el día veintiuno del actual y sus diez horas de la mañana para celebrar la subasta del arriendo de los consumos correspondientes al ejercicio de 1899 a 1900, bajo el presupuesto de 3.215 pesetas y condiciones que desde ahora se hallan de manifiesto en la sala de Sesiones del Ayuntamiento, en cuyo local tendrá lugar la subasta.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Villaverde de Trucios 11 Mayo de 1899.—El Alcalde, Gregorio Torre.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Relación de los industriales que han sido declarados fallidos durante el segundo trimestre del actual ejercicio y que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 155 del vigente Reglamento de la contribución industrial.

Nombre del industrial declarado fallido	Industria que ejercía	Cuota declarada fallida	
D. José Andrés Obregón	Habilitado Clases Pasivas	275	»
Domingo Cuesta	Una maquina azucar	169	28
Gumersido Arce	Un carro bueyes	26	07
El mismo	Un carro transporte	19	56
D. Eugenio Zamallera	Un id. id.	19	55
Antonio Castro	Taberna	316	14
Aurelio González Gil	Idem	316	14
Dionisio Campo	Idem	309	63
D. ^a Presentación Fernández	Idem	316	14
D. Vidal Fernández	Ceméstibles	316	15
D. ^a Lucía Maza	Abaceria	195	55
Vicenta Palazuelos	Idem	195	55
D. Pedro González Collantes	Idem	195	55
D. ^a Luisa Gutiérrez	Tablajero	97	78
D. Ricardo Sánchez	Idem	26	08
Eulogio Presmanes	Idem	89	62
Rafael de la Gándara	Aceite y vinagre	97	78
D. ^a Virginia del Campo	Idem	8	17
D. Manuel San Emeterio	Idem	97	77
Buenaventura González	Idem	97	78
Nicolás Diez	Idem	97	77
D. ^a Irene Rueda	Idem	15	76
D. Franciseo Moro	Fabrica escabeche	378	07
Fermin Rumier	Casa huéspedes	88	»
D. ^a María Molina	Chamarilero	29	33
D. Miguel Somoza	Idem	29	33
D. ^a Juana Borbolla	Venta frutas	29	34
D. José Hoguera	Taberna	26	37
Juan José Uranga	Piedra chocolate	6	83
José Muñoz	Taberna	52	15
Joaquin Torre	Idem	8	74
Mariano Ortega	Venta velocípedos	883	24
		4.830	22

Santander 8 de Mayo de 1899.

El Administrador de Hacienda,
E. Ortiz Bermeo

Depositaría de fondos municipales

DE

SANTANDER

TERCER TRIMESTRE DE 1898 A. 1899

CUENTA del tercer trimestre del año económico arriba citado de 1898 a 1899, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	351.455 77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1.174.219 36
CARGO.	1.525.675 13
Data por pagos verificados en igual trimestre	514.053 64
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	1.011.625 49

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios	18.056	98	12.276	76	30.333	74
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	155.846	28	52.838	81	208.685	09
4.º Beneficencia	955	»	100	»	1.055	»
5.º Instrucción pública	»	»	112	27	112	27
6.º Corrección pública	301	51	333	44	634	95
7.º Extraordinarios	487.697	03	676.901	13	1.164.598	16
8.º Resultas	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos á cubrir el déficit	»	»	23	01	23	01
10.º Reintegros	803.794	06	400.596	01	1.204.390	07
11.º Ampliación	148	41	14	68	163	09
12.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»	»
13.º Idem de ensanche de población	9.524	36	31.023	25	40.547	61
CARGO	1.476.323	63	1.174.219	36	2.650.542	99

PAGOS

- 1.º Gastos del Ayuntamiento.
- 2.º Policía de Seguridad.
- 3.º Policía urbana y rural.
- 4.º Instrucción pública.
- 5.º Beneficencia.
- 6.º Obras públicas.
- 7.º Corrección pública.
- 8.º Montes.
- 9.º Cargas.
- 10.º Obras de nueva construcción.
- 11.º Imprevistos.
- 12.º Resultas.
- 13.º Ampliación.
- 14.º Devoluciones.
- 15.º Cuenta de Contribuciones.
- 16.º Idem de ensanche de población.

	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.	110.016	05	53.592	08	163.608	13
2.º Policía de Seguridad.	70.660	83	37.544	14	108.204	97
3.º Policía urbana y rural.	99.586	37	57.617	50	157.203	87
4.º Instrucción pública.	34.796	66	18.582	36	53.379	02
5.º Beneficencia.	26.243	68	16.888	55	43.132	23
6.º Obras públicas.	71.935	59	24.303	13	96.238	72
7.º Corrección pública.	15.413	71	8.018	28	23.431	99
8.º Montes.						
9.º Cargas.	492.011	37	259.076	29	751.087	66
10.º Obras de nueva construcción.	190.620	23	17.504	55	208.124	78
11.º Imprevistos.	12.479	99	5.905	40	18.385	39
12.º Resultas.						
13.º Ampliación.						
14.º Devoluciones.	378	46	131	96	510	42
15.º Cuenta de Contribuciones.	724	92	14.859	40	15.584	32
16.º Idem de ensanche de población.						
DATA.	1.124.867	86	514.053	64	1.638.921	50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander 31 de Marzo de 1899.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Santander 31 de Marzo de 1899.—El Contador, Luis Zumelzu.—V.º B.º—El Alcalde, Joés del Piñal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSE GARCIA Y QUINTANA, Juez municipal de Penagos y su término.
 Hago saber: Que en el día y hora que se dirán, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el remate de las fincas que á continuación se describen:
 En la Vega de Briaco, perteneciente al pueblo del Arrenal, una tierra de cabida de tres carros labrados, que lindan por el Este tierra de Luis Prieto y de Gabriel Sainz, Sur carretera servidumbre de la Vega, á tierra de Antolin de la Herrán Velasco, Oeste la de Pablo de la Hoz y Norte linda á tierra de Inocencio Rojí, tasada en setenta y cinco pesetas.
 En la Vega de Esprilla, sitio de la Carta, cuatro carros de tierra prado, que lindan por el Este tierra de Manuel Gandarillas, Oeste José García Quintana, Sur José de la Hoz y por el Norte la de

Genaro de la Hoz; radica esta finca en el pueblo de Penagos y se halla tasada en sesenta pesetas.
 La subasta de expresadas fincas tendrá lugar el día treinta y uno del actual y hora de las dos de su tarde, para pago de sesenta y ocho pesetas, costas causadas y que se causen, á don Eusebio Cayón Velasco, vecino del pueblo del Arrenal, en ejecución de sentencia seguida contra Manuel de Gandarillas Hoz, que lo fué de Penagos, de quien proceden mencionadas fincas.
 Adviértese que se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, en vista de lo expuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley vituaria y antecedentes que hay en los autos, los que están de manifiesto en la Secretaría.
 Dado en Penagos á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—José García.—P. S. M., Venancio Gutiérrez.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.
 Por el presente edicto se hace saber: Que el día veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete falleció en esta ciudad don Manuel Alvarez Molina, sin otorgar disposición testamentaria, reclamando la herencia del mismo, su hermana doña Joaquina Alvarez Molina y sus sobrinos don Rafael y don Emilio Alvarez Otero, en representación de su padre don Francisco Alvarez Molina, hermano de doble vínculo del don Manuel, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.
 Dado en Torrelavega á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la

Escalera.—Por su mandado, Ricardo Gómez.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de Instrucción del partido de Laredo.

Hago saber: Que el día veinticinco del actual á las diez de la mañana y en la sala Audiencia de este Juzgado ha de tener lugar el acto del sorteo para la designación de los vocales que en concepto de contribuyentes por territorial y por industrial han de componer la Junta de partido para la elección de los individuos que han de figurar en las listas de Jurados que se han de formar en este partido.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley estableciendo el juicio por Jurados se anuncia al público.

Dado en Laredo á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Baldomero Saez Sanchez.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

DON VICENTE RODRIGUEZ, VALDES Y CAMPOAMOR, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Martínez, que en la tarde del cinco de Junio último, manifestó á los empleados de la Tabacalera en la estación del Mediodía, que venía de Valencia y marchaba á Santander, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto dictado en la causa que contra ella instruyo por contrabando, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Vicente Rodriguez.—El Escribano, Pedro Martínez.

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del corriente mes á las diez de su mañana, al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de formar parte de la Junta del Partido encargada de la formación de las segundas listas de Jurado.

Dado en Santoña á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Antolín Mosquera.—El Secretario de Gobierno, Juan Fernandez Campero.

CEDULA DE CITACION

El señor don Pedro Aramburo y Sanchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento á una orden de la Audiencia de Santander, referente á causa seguida por homicidio frustrado contra Pedro Gutierrez, vecino de Puenteponar, ha acordado se cite por medio de la presente á los testigos Blas Husillos Rodriguez y Nicamor Husillos Benito, trabajadores que fueron en la carretera en construcción de Polaciones, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinticinco de los corrientes, á las diez de la mañana, comparezcan en la Audiencia de dicha ciudad, para prestar declaración en las sesiones del juicio oral de referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valle de Cabuérniga á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Julián Argüeso.

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal, sobre desaparición de un bote y parte de cubierta de la escotilla principal del buque denominado «Provenzal», naufragado en el fondeadero del «Fraile», del puerto de esta villa, en el año de mil ochocientos ochenta y tres, y en providencia de esta fecha he acordado llamar por edictos á la persona ó personas que se consideren

dueños del bote y cubiertas indicados, para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado, con objeto de que presten declaración y ofrecerles las acciones penal y civil, apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santoña á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Antolín Mosquera.—P. S. M., Sebastián Olazabal.

CEDULA DE CITACION

En causa criminal que en este Juzgado se instruye por delito contra el libre ejercicio de cultos, contra Gervasio Rodríguez Rocillo, conocido por Marcelino, se ha dictado providencia con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido acordando se cite á Ponciano Santa María, sirviente que fué en el convento de Trinitarias de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa.

Y para que tenga lugar la citación de dicho Ponciano Santa María, al que se advierte la obligación que tiene de comparecer, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas si no lo verifica, expido la presente cédula en Laredo á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Zacarías Díaz Romeral.

DON LUCIO EDUARDO SLOCKER Y POLA, Juez de instrucción de este partido de Potes.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido don David García y García, y consignado durante el tiempo que desempeñó dicho cargo la cuarta parte de los honorarios devengados, ha solicitado en el día el alzamiento de dicho depósito y la devolución de la cantidad que le constituye debiendo por lo tanto todas las personas que tengan alguna acción que ejercitar ó reclamación que deducir contra dicho Registrador interino, comparezcan ante este Juzgado en el término de un mes á contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Potes á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—P. M. de S. S., Francisco María de la Peña.